ORDEN de 29 de marzo de 1978 por la que se aprueba la segunda parte del plan de mejoras te-rritoriales y obras de la comarca meridional de 11440 Alicante

I)mos Sres.: Por Decreto 672/1973, de 15 de marzo, se acordaron actuaciones de reforma y desarrollo agrario en la comar-ca meridional de Alicante, encaminadas a ejercer las acciones de ordenación de las explotacones agrarias, declarándose en su articulo 1.º de utilidad pública e interés social la reforma de las

articulo 1.º de utilidad publica e interes social la reforma de las estructuras de dicha comarca.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la segunda parte del plan de mejoras territoriales y obras de la comarca meridional de Alicante, que se refiere a la construcción de un mercado en origen de productos agrarios en el termino municipal de Orihuela.

Examinada la referida segunda parte del plan este Minis-

Examinada la referida segunda parte del plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas de acuerdo con la citada Ley de Reforma

y Desarrollo Agrario. En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la segunda parte del plan de mejoras territoriales y obras de la comarca meridional de Alicante, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Cesarrollo Agrario.

Agrario.

Segundo.—De acuerdo con el artículo 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, se considera que las obras includas en esta segunda parte del plan queden clasificadas como complementarias, en el grupo d) del artículo 61 de dicha Ley, estableciéndose para las mismas una subvención del 40 por 100 y un anticipo del 60 por 100 restante, reintegrable en veinte años, con un interés del 4 por 100 anual.

Tercero.—Estando ya redactado el proyecto, las obras debe-rán terminarse antes de finalizar el año 1978. Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo

Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor apli-cación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 29 de marzo de 1978.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 29 de marzo de 1978 por la que se aprueba la tercera parte del plan de mejoras territoriales y obras de la comarca del campo de Cartagena (Murcia). 11441

Ilmos. Sres.: Por Decreto 693/1972, de 9 de marzo, se decla-ró de alto interés nacional la actuación del Instituto Nacional de Riforma y Desarrollo Agrario en la comarca del campo de Cartagena (Murcia), regulándose igualmente por este Decreto la aplicación en dicha comarca de los beneficios que contempla la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, en relación con la ordenación de explotaciones, cuya utilidad pública e interés social se establece en el mismo Decreto. creto.

creto.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, el Instituto Nacional de reforma y Desarrollo Agrario, ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras, tercera parte, de la comarca del campo de Cartagena (Murcia), que se reflere a las obras de red de caminos rurales, abastecimientos de aguas, saneamiento y construcción de centros cívico-sociales en núcleos urbanos.

Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas, de acuerdo con la mencionada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, teniendo en cuenta que esta comarca disfruta simultáneamente de los beneficios que corresponden a su declaración de alto interés nacional, establecida en el artículo 1.º del Decreto 693/1972, y a la ordenación de explotaciones, fijada en el artículo 5.º del mismo Decreto.

En su virtud este Ministerio se ha servido disponer:

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, tercera parte, de la comarca del campo de Cartagena (Murcia), redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Segundo.—De «cuerdo con el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de construcción de red de caminos rurales, abastecimiento de aguas saneamiento y centros cívico-sociales, queden clasificadas como de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley, por lo que serán de subvonción total.

Tercero.—La redacción de los proyectos deberá estar ultimada en diciembre de 1978. En cuanto a las obras, deberán

iniciarse dentro del plazo que para la solicitud de beneficios señala el articulo 11 del Decreto 693/1972, de 9 de marzo, por el que se acordó la actuación del IRYDA en la comarca. Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo

Agrario se dictarán las norma pertinentes para la mejor apli-cación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 29 de marzo de 1978.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 30 de marzo de 1978 por la que se conceden los beneficios previstos en el artículo 5.º, c), de la Ley 29/1972, de 2 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios, para la ampliación de un central hortofrutícola a la Sociedad Cooperativa Agricola «Nuestra Señora de Carrasumada», APA número 023, de Torres de Segre (Lérida). 11442

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta elevada Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por la Sociedad Coopérativa Agrícola «Nuestra Señora de Carrasumada», de Torres de Segre (Lérida), calificada como Agrupación de Productores Agrarios (APA) e inscrita en el corespondiente Registro con el numero 023, para la ampliación de su central hortofrutícola en Torres de Segre (Lérida), acogiéndose a los beneficios previstos en el artículo quinto, c), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios tores Agrarios,

Este Ministerio, considerando que la ampliación proyectada es necesaria para la tipificación y comercialización de los productos para los que la Entidad obtuvo su calificación como APA, y a la vista de lo dispuesto en la Ley 29/1972, de 22 de julio, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Aprobar el proyecto de ampliación de la central hortofrutícula a realizar en Torres de Segre (Lérida) por la Sociedad Coooperativa Agrícola «Nuestra Señora de Carrasumada», con un presupuesto limitado, a efectos de preferencia en la obtención del crédito oficial y de concesión de subvención, a 33.844.454 pesetas.

Segundo.—Fijar la cuantía máxima de los beneficios pre-vistos en el artículo octavo, dos, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

La cuantía de la subvención ascenderá como máximo, por lo tanto, a 6.768.890 pesetas.

Tercero.—Proponer la concesión, también en la cuantía máxima, de los beneficios previstos en el artículo octavo, uno, y en el artículo tercero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto,

y en el articulo tercero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el de expropiación forzosa, que no ha sido solicitado. Cuarto.—Fijar un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de doce meses para su terminación, contados ambos a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. Madrid, 30 de marzo de 1978.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmos. Sres. Director general de Industrias Agrarias y Director general de la Produción Agraria.

RESOLUCION de la Dirección General de la Pro-11443 ducción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Goldoni», modelo Universal 236.

Solicitada por «Raygar, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma por convalidación de su prueba O.C.D.E., realizada por

la Estación de Bolonia (Italia), Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Goldoni», modelo Universal 236, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido « establecida en 30 (treinta) CV.

Madrid, 3 de marzo de 1978.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Producción Vegetal, José Puerta Romero.